



JAVIER ORLANDO FAJARDO CUADROS

ABOGADO



SEÑORES:
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CERRITO - SANTANDER
E. S. D.

RADICADO: 2018 – 000358 – 00
DEMANDANTE: CREZCAMOS
DEMANDADO: LUCIANO ARIAS ORTIZ

Ref. *CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO EJECUTIVO*

JAVIER ORLANDO FAJARDO CUADROS, igualmente mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1098131300 de Cerrito Santander, tarjeta profesional numero **327534** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como curador Ad-Litem del señor **LUCIANO ARIAS ORTIZ** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.613.887 expedida en Cerrito Santander; respetuosamente procedo a contestar demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los requisitos que a continuación se indican

FRENTE A LOS HECHOS

Primero: ES CIERTO, según consta el respectivo pagare, debidamente diligenciado

Segundo: PARCIALMENTE CIERTO, se discute que la obligación existe, pero deberá probarse que es la totalidad de lo implícito en el pagaré

Tercero: ES CIERTO,

FRENTE A LAS PRETENSIONES

El suscrito curador ad-litem se atiende a lo que resulte probado y en consecuencia a lo que su despacho a bien tenga resolver conforme a derecho; con todo, señalar que en el presente asunto se encuentra prescrita la **Acción Cambiaria**, pues ha transcurrido más de un año, desde la publicación del Auto que Libra Mandamiento Ejecutivo de Pago, y no fue notificado al extremo pasivo dentro del año siguiente de su publicación en estados, por lo que

Carrera 6 # 9 – 51 Cerrito Santander
Contacto: 3185827298
Correo: abg.fajardo25@gmail.com



JAVIER ORLANDO FAJARDO CUADROS

ABOGADO



formulare la correspondiente excepción de mérito, que espero su digno despacho declare probada y ordene no seguir adelante la ejecución.

EXCEPCIONES DE PRESCRIPCIÓN CAMBIARIA

En defensa de los intereses del demandado **LUCIANO ARIAS ORTIZ**, me permito formular 1 excepción de prescripción de la **ACCIÓN CAMBIARIA**, conforme con el numeral 10° del artículo 784 del Código de Comercio y artículo 94 del Código General del Proceso, toda vez que ha transcurrido el termino previsto para el efecto, desde la fecha de publicación en estados del Auto que Libra Mandamiento Ejecutivo de Pago, con fecha del 27 de julio de 2018.

NOTIFICACIONES

Apoderado parte **DEMANDANTE** carrera 23 N° 28-27 Barrio Alarcón de la ciudad de Bucaramanga correo Electrónico servicioalcliente@crezcamos.com

El demandante **CREZCAMOS**, en la carrera 23 N° 28-27 Barrio Alarcón de la ciudad de Bucaramanga correo Electrónico servicioalcliente@crezcamos.com

Curador Ad- Litem Carrera 6 # 9 – 51 Cerrito Santander nContacto: 3185827298 Correo: abg.fajardo25@gmail.com fajardo-33@hotmail.com

Del Señor Juez

Cordialmente

JAVIER ORLANDO FAJARDO CUADROS

CC: 1098131300 expedida Cerrito (Santander).

T.P: 327534 C.S.J

Carrera 6 # 9 – 51 Cerrito Santander

Contacto: 3185827298

Correo: abg.fajardo25@gmail.com